



Bruselas, 28.3.2018  
COM(2018) 157 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**Informe sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 211/2011 sobre la iniciativa  
ciudadana**

La iniciativa ciudadana europea (ICE) es un instrumento en virtud del cual un millón de ciudadanos pueden solicitar que la Comisión Europea presente una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados. Se trata de una herramienta que contribuye a la configuración de la agenda política y la participación en la vida democrática de la Unión. Las normas que rigen su funcionamiento se basan en las disposiciones del Tratado de Lisboa<sup>1</sup> y se han plasmado en el Reglamento sobre la iniciativa ciudadana, en vigor desde el 1 de abril de 2012<sup>2</sup>. Desde entonces, los organizadores de distintas iniciativas han reunido unos nueve millones de declaraciones de apoyo de ciudadanos de toda la Unión Europea.

El artículo 22 del Reglamento sobre la ICE prevé que, cada tres años, la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre su aplicación.

## **2015-2018: HACIA LA REVISIÓN DE LA INICIATIVA CIUDADANA**

---

El primer informe de la Comisión, adoptado el 31 de marzo de 2015, enumeraba una serie de retos que se plantean en la aplicación del Reglamento sobre la iniciativa ciudadana en su forma actual, desde los aspectos logísticos o de carácter técnico hasta las cuestiones de naturaleza más política<sup>3</sup>.

Ese informe dio pie a una revisión del instrumento de la ICE, con el fin de recabar opiniones sobre la manera de mejorar su aplicación. Para ello se celebraron consultas con los principales interlocutores y partes interesadas, en particular las instituciones y los órganos consultivos de la UE, los Estados miembros, organizaciones de la sociedad civil y organizadores de ICE, todos los cuales pudieron presentar sus contribuciones. Los «Días de la ICE», organizados cada año desde 2012 por el Comité Económico y Social Europeo y algunos interlocutores de la sociedad civil, también han constituido un foro de debate y aportaciones útiles. Además, otras instituciones y órganos de la UE, así como distintas partes interesadas, han llevado a cabo sus propios análisis y evaluaciones. En particular, el 28 de octubre de 2015 el Parlamento Europeo emitió una Resolución<sup>4</sup> en la que reclamó una revisión del Reglamento.

---

<sup>1</sup> Artículo 1, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea y artículo 24 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 211/2011 adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo en febrero de 2011, y completado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1179/2011 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2011, por el que se establecen especificaciones técnicas para sistemas de recogida a través de páginas web.

<sup>3</sup> [Informe sobre la aplicación del Reglamento \(UE\) n.º 211/2011 sobre la iniciativa ciudadana, 31 de marzo de 2015.](#)

<sup>4</sup> [Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de octubre de 2015, sobre la iniciativa ciudadana europea.](#)

En este contexto, el 13 de septiembre de 2017 la Comisión adoptó una propuesta de nuevo Reglamento sobre la iniciativa ciudadana europea<sup>5</sup> (en lo sucesivo, «la propuesta»). Su objetivo es aprovechar todo el potencial que encierra esa herramienta, haciéndola más accesible, menos engorrosa y más fácil de utilizar para quienes las organicen y apoyen. La propuesta tiene en cuenta las numerosas contribuciones que se han ido recopilando con el paso de los años, así como las observaciones recibidas en el marco de la consulta pública sobre la revisión organizada en 2017. Todas ellas se resumen en el documento de trabajo que acompaña a la propuesta, que incluye asimismo información sobre las cuestiones relativas al funcionamiento de la ICE, así como un análisis de las opciones para su mejora<sup>6</sup>, sobre la base de los estudios emprendidos por la Comisión para contribuir a la revisión de la iniciativa ciudadana europea<sup>7</sup>.

La propuesta aborda las principales carencias señaladas en la revisión, en concreto:

- las dificultades de los ciudadanos para proponer iniciativas jurídicamente admisibles, como demuestra el porcentaje relativamente alto de denegaciones de registro antes de que pueda comenzar la recogida de firmas (la Comisión ha denegado el registro del 30 % de las solicitudes porque las iniciativas propuestas quedaban manifiestamente fuera de su ámbito de competencia);
- la complejidad y lo engorroso del procedimiento de recogida de declaraciones de apoyo por los organizadores de iniciativas, como pone de manifiesto el exiguo porcentaje de iniciativas fructíferas (es decir, que lograron alcanzar el número de firmantes requerido durante el año del periodo de recogida); por ejemplo, la rigidez de los plazos de las distintas etapas; las divergencias de los requisitos para los firmantes de un Estado miembro a otro; la complejidad del proceso de recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web;
- en general, la dimensión relativamente limitada del debate y la repercusión generados hasta ahora por las iniciativas ciudadanas.

Conforme al actual ordenamiento jurídico, la Comisión ya ha adoptado diversas medidas de carácter no legislativo para introducir mejoras prácticas en la aplicación del instrumento considerado. En particular, ha proporcionado gratuitamente servidores anfitriones para los sistemas de recogida a través de páginas web de los organizadores, ha

---

<sup>5</sup> COM(2017) 482 de 13.9.2017.

<sup>6</sup> El documento de trabajo puede consultarse en la [página sobre la revisión del Reglamento](#) creada en el sitio web de la iniciativa ciudadana europea.

<sup>7</sup> Además de un estudio, publicado en junio de 2015, sobre el impacto de las TIC en el Reglamento sobre la iniciativa ciudadana, la Comisión encargó otros tres estudios en relación con: los requisitos en materia de datos de los firmantes; el uso de la identificación electrónica; los sistemas de recogida a través de páginas web y las especificaciones técnicas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 211/2011 y al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1179/2011. Todos ellos pueden consultarse en la [página sobre la revisión del Reglamento](#) creada en el sitio web de la iniciativa ciudadana europea.

intensificado las actividades de comunicación y el apoyo y el asesoramiento proporcionados a los (posibles) organizadores, ha simplificado la utilización del programa informático de recogida a través de páginas web que los organizadores pueden optar por utilizar y ha decidido aceptar, en su caso, el registro parcial de algunas iniciativas.

En concreto, la gran disminución del porcentaje de solicitudes de registro denegadas por la Comisión (solo dos de las diecisiete iniciativas propuestas desde abril de 2015, en comparación con veinte de cincuenta y una en el periodo comprendido entre abril de 2012 y marzo de 2015) puede también obedecer a la introducción, por parte de la Comisión, de la autorización del registro parcial cuando tal proceder esté justificado.

Pese a su naturaleza no legislativa, los cambios han propiciado mejoras significativas. A fin de garantizar que el instrumento de la ICE sea plenamente accesible y eficaz, la adopción de un nuevo reglamento constituye una prioridad, tal como se señaló en la Declaración conjunta sobre las prioridades legislativas para 2018-2019 que adoptaron los presidentes de las tres instituciones el 14 de diciembre de 2017.

El presente informe es el segundo de la serie y sigue de cerca la evaluación global realizada en el periodo previo a la revisión propuesta del actual Reglamento sobre la iniciativa ciudadana. Por lo tanto, se basa en este reciente ejercicio e incluye más detalles e información objetiva sobre la aplicación y el funcionamiento de la iniciativa ciudadana europea.

En la siguiente sección se expone la situación actual del procedimiento de la ICE, incluido un breve análisis de los principales problemas a los que se enfrentan las partes interesadas. En su caso, se hace referencia a algunas de las mejoras ya introducidas o a las mejoras sugeridas por la Comisión en su propuesta de nuevo reglamento.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

---

Las fases del ciclo de una iniciativa ciudadana se basan en las normas y los procedimientos contemplados en el Reglamento. Cada iniciativa debe ser promovida por un comité de ciudadanos y registrada posteriormente por la Comisión, siempre que se cumplan los requisitos de admisibilidad, en particular el que no esté manifiestamente fuera de su ámbito de competencia. El registro da inicio al periodo de recogida de las declaraciones de apoyo. Si en la verificación de las declaraciones de apoyo por las autoridades competentes de los Estados miembros se confirma la consecución del número mínimo de firmantes, los organizadores pueden presentar su iniciativa a la Comisión, que dispone de un plazo de tres meses para responder. Esta fase incluye también una reunión con la Comisión y una audiencia pública organizada en el Parlamento Europeo.

Desde marzo de 2015, fecha de presentación del anterior informe sobre la aplicación de la iniciativa ciudadana, la Comisión ha recibido diecisiete solicitudes de registro de propuestas de iniciativas ciudadanas, de las que quince han sido aceptadas y dos

rechazadas. La Comisión también ha registrado, ateniéndose a sendas decisiones judiciales, otras dos iniciativas cuyo registro inicialmente había denegado en el periodo de tres años precedente (*cf. infra*).

El cuadro que figura a continuación ofrece un resumen del número de iniciativas ciudadanas registradas y de solicitudes de registro denegadas desde la entrada en vigor del Reglamento, en abril de 2012.

	4.2012-3.2015	4.2015-3.2018	<b>Total desde 4.2012</b>
<b>N.º total de iniciativas registradas</b>	31	17	<b>48</b>
<b>N.º total de solicitudes de registro denegadas</b>	20	2	<b>22</b>

## **APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA ICE**

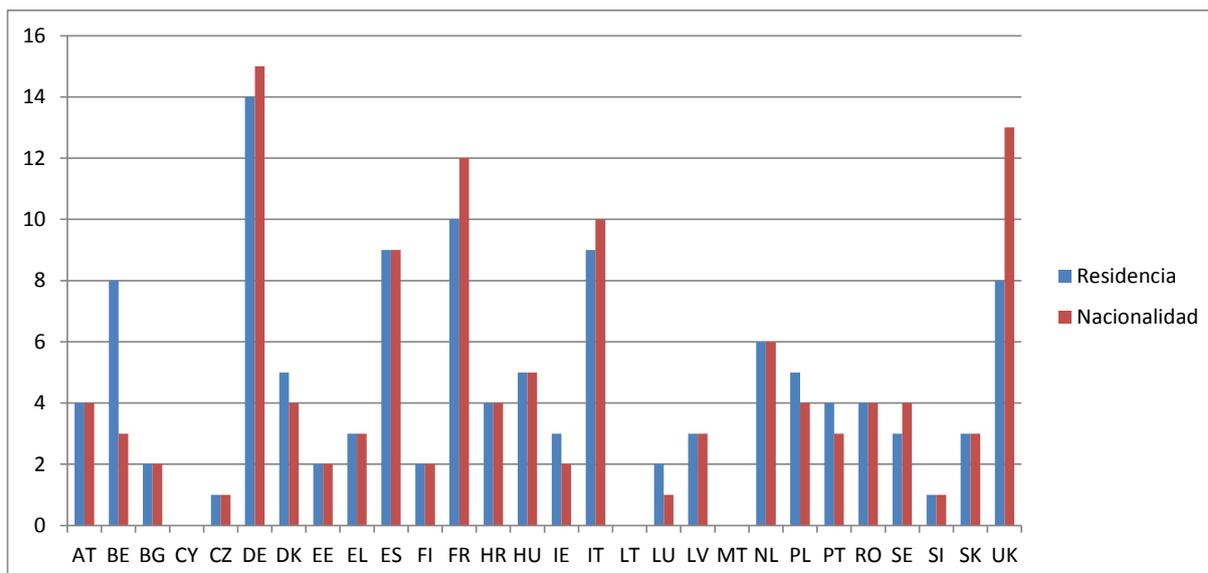
---

### *Comité de ciudadanos*

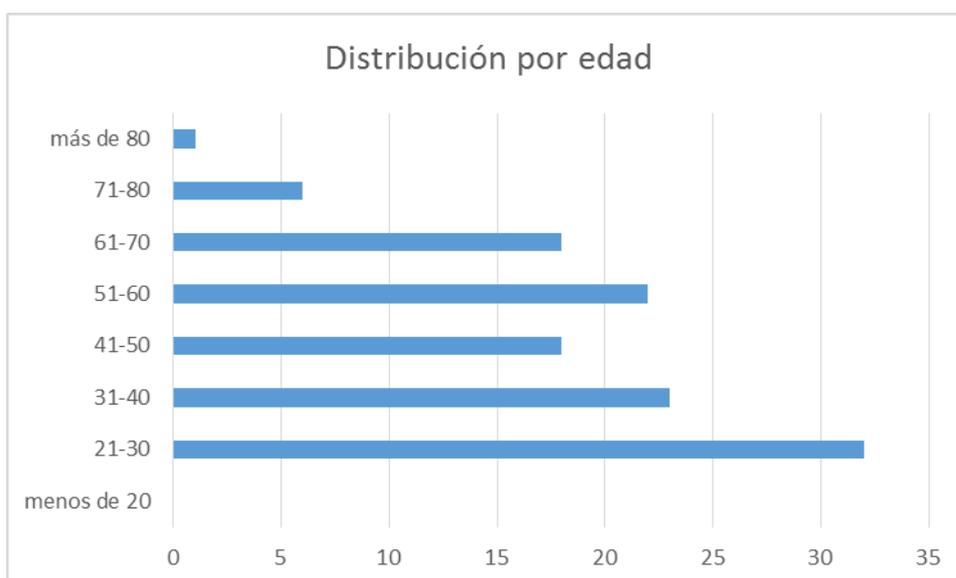
Una de las condiciones previas para la puesta en marcha de una iniciativa ciudadana es la creación de un comité de ciudadanos compuesto por al menos siete ciudadanos de la UE que residan en siete Estados miembros diferentes y tengan edad suficiente para votar en las elecciones al Parlamento Europeo. Aunque no hay límite para el número de integrantes de un comité, la Comisión solo registrará oficialmente a esos siete ciudadanos.

*Estadísticas sobre los miembros de los comités de ciudadanos de las iniciativas registradas desde abril de 2015:*

- *Residencia y nacionalidad de los miembros de los comités*



- *Edad de los miembros de los comités (en el momento del registro)*



### ***Registro de las iniciativas***

Antes de iniciar la recogida de declaraciones de apoyo, los organizadores tienen que registrar su iniciativa en la Comisión, que en esa fase comprueba, en particular, que el comité de ciudadanos cumpla los requisitos descritos anteriormente. También comprueba que la iniciativa propuesta no esté manifiestamente fuera de su ámbito de competencia para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico de la Unión a los fines de la aplicación de los Tratados y que no sea manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión.

La Comisión dispone de dos meses para comprobar que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento sobre la iniciativa ciudadana.

El informe anterior ya había puesto de relieve el reto que representa el procedimiento de registro para los organizadores, en particular en relación con el alcance de las

competencias de la Comisión. Posteriormente se introdujeron mejoras a dos niveles. Desde 2015, el Colegio de Comisarios adopta las decisiones sobre el registro de las iniciativas ciudadanas propuestas, lo que demuestra la importancia que atribuye la Comisión a esta herramienta y a la escucha de la ciudadanía y sus preocupaciones. La publicación de comunicados de prensa por la Comisión también ha reforzado la visibilidad del registro de las iniciativas.

Además, la Comisión ha introducido la práctica de registrar las iniciativas parcialmente, cuando proceda. La Comisión ha adoptado una Decisión por la que se establecen las condiciones de registro en tales casos, incluida la especificación de los elementos que registrará la Comisión y servirán de base para la recogida de declaraciones de apoyo a la iniciativa.

Así pues, desde 2015 solo dos de las iniciativas propuestas no han cumplido los requisitos aplicables y, por lo tanto, no han podido ser registradas por la Comisión («Stop Brexit»; «British friends - stay with us in EU»).

Desde la entrada en vigor del Reglamento en 2012, seis comités de ciudadanos han interpuesto un recurso ante el Tribunal General contra las decisiones de denegación del registro de sus iniciativas por parte de la Comisión<sup>8</sup>. Todos los recursos se refieren a decisiones adoptadas en el periodo 2012-2014, aunque los procedimientos ante el Tribunal han continuado durante el periodo que abarca el informe.

El Tribunal General confirmó las decisiones denegatorias en cuatro casos<sup>9</sup>. Dos de las cuatro sentencias correspondientes fueron recurridas ante el Tribunal de Justicia de la UE. El 12 de septiembre de 2017, ese órgano jurisdiccional desestimó el recurso de casación en el primero de los casos y confirmó la sentencia del Tribunal General y la Decisión negativa de la Comisión<sup>10</sup>.

En otros dos casos, la Comisión ha registrado las iniciativas en cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal General de la UE en 2017<sup>11</sup> («Stop TTIP» y «Minority SafePack»). Posteriormente se introdujo un recurso de anulación contra la Decisión de la Comisión, de marzo de 2017, de autorización del registro de la iniciativa «Minority SafePack»<sup>12</sup>.

La propuesta de la Comisión relativa a un nuevo Reglamento pretende mejorar el procedimiento de registro, incluida la posibilidad de informar (de manera preliminar) a los organizadores sobre si la iniciativa entra o no dentro de las competencias de la Comisión.

---

<sup>8</sup> Asuntos T-754/14, T-361/14, T-44/14, T-529/13, T-450/12 y T-646/13.

<sup>9</sup> Asuntos T-450/12, T 44/14, T 529/13 y T 361/14.

<sup>10</sup> Asuntos C-589/15 y C-420/16.

<sup>11</sup> Asuntos T-646/13 y T-754/14.

<sup>12</sup> Asunto T-391/17.

También aclara las condiciones para el registro parcial de las iniciativas; es decir, cuando solo una parte de la iniciativa considerada no queda manifiestamente fuera de las competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico a los fines de la aplicación de los Tratados.

### *Recogida de declaraciones de apoyo*

Conforme al Reglamento sobre la ICE, las iniciativas ciudadanas solo pueden ser apoyadas por ciudadanos de la Unión que hayan alcanzado la edad para votar en las elecciones al Parlamento Europeo, es decir, 16 años en Austria y 18 años en los demás Estados miembros.

Los organizadores disponen de un plazo máximo de doce meses para recoger las declaraciones de apoyo, o bien en papel o bien en línea, utilizando formularios conformes a los modelos que figuran en el anexo III del Reglamento.

Con respecto a la última iniciativa en alcanzar el umbral de un millón de declaraciones de apoyo («Prohibición del glifosato y protección de las personas y del medio ambiente frente a los pesticidas tóxicos»), en torno al 21 % de las declaraciones fueron recogidas en papel y aproximadamente un 79 % a través de páginas web<sup>13</sup>.

### *Requisitos en materia de datos*

Los firmantes deben cumplir el requisito de un vínculo de nacionalidad o residencia con un determinado Estado miembro y facilitar datos personales para su verificación por las autoridades competentes de los Estados miembros. Estos requisitos varían de un Estado miembro a otro.

A instancias de los Estados miembros, la Comisión puede modificar mediante un acto delegado los requisitos relativos a los datos de los firmantes establecidos en el anexo III. Tras una primera modificación en 2013 en relación con seis Estados miembros, en 2015 se introdujo una segunda modificación que simplifica los requisitos para otros tres Estados miembros.

Estas divergencias en los requisitos de información relacionados con las declaraciones de apoyo de los ciudadanos han influido negativamente en la eficacia y la eficiencia de la iniciativa ciudadana: por ejemplo, algunos ciudadanos de la UE se ven en la imposibilidad de prestar su apoyo a las iniciativas; en algunos países es necesario suministrar numerosos datos personales, o los datos exigidos pueden considerarse de índole sensible, lo que puede disuadir a los ciudadanos de prestar su apoyo; actualmente se emplean hasta trece formularios en los que se solicitan diferentes conjuntos de datos personales, lo que complica sobremanera la recogida de declaraciones de apoyo, en particular en papel, etc.

---

<sup>13</sup> Las cifras relativas a la recogida de declaraciones de apoyo se refieren exclusivamente a las tres iniciativas presentadas, al ser las únicas cifras oficiales a disposición de la Comisión y de los Estados miembros.

Estas cuestiones pendientes se describen con detalle en el documento de trabajo que acompaña a la propuesta adoptada en septiembre de 2017, en la que se da prioridad a su resolución.

*Recogida a través de páginas web (o en línea)*

La recogida en línea de las declaraciones de apoyo de los firmantes es uno de los puntos fuertes del instrumento y a menudo constituye un elemento indispensable del conjunto de herramientas de los organizadores. No obstante, puede suponerles un reto importante.

Para recoger declaraciones de apoyo a través de páginas web, en la actualidad tienen que configurar su propio sistema (incluidos los programas informáticos y un servidor anfitrión) y obtener su certificación por parte la autoridad competente del Estado miembro en el que se vayan a almacenar los datos. Las especificaciones técnicas para los sistemas de recogida a través de páginas web se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1179/2011 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2011, para la aplicación de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre la ICE (artículo 6).

Los sistemas de recogida también debe tener las características técnicas y de seguridad necesarias para garantizar la protección de los datos personales de los firmantes.

La Comisión ha facilitado una amplia asistencia por lo que respecta a la recogida a través de páginas web en el marco de la iniciativa ciudadana europea. De conformidad con el Reglamento, en diciembre de 2011 la Comisión puso a disposición de los organizadores, gratuitamente, un software de fuente abierta que pueden utilizar con o sin modificaciones. No obstante, si lo desean tienen libertad para utilizar cualquier otro programa informático de su elección.

La identificación del servidor anfitrión en el que se instalará el software ha constituido frecuentemente un problema para los organizadores, en términos de coste y, sobre todo, de organización, y ha retrasado el inicio de la recogida de declaraciones. En 2012 la Comisión decidió, rebasando las obligaciones que le corresponden conforme al Reglamento en vigor, proponer sus propios servidores a los organizadores, para que puedan albergar en ellos, gratuitamente, los sistemas de recogida de firmas a través de páginas web.

El programa informático desarrollado por la Comisión ofrece un conjunto de funciones que permiten recoger declaraciones de apoyo a través de páginas web, almacenar los datos de los firmantes de forma segura y exportar los datos a efectos de su posterior transmisión a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros.

El programa ha sido periódicamente mejorado para mantenerlo actualizado y simplificar su utilización. Incluye la posibilidad de recoger declaraciones de apoyo mediante dispositivos móviles, como tabletas o teléfonos inteligentes, así como de establecer

vínculos con medios sociales y sitios web a efectos de campaña. También se han desarrollado otras mejoras para las personas con discapacidad<sup>14</sup>.

Desde abril de 2015, doce iniciativas han utilizado el programa informático de la Comisión, y diez de ellas también han utilizado el servidor anfitrión de la Comisión.

Hasta la fecha no se ha notificado ningún caso de utilización de la «firma electrónica avanzada» conforme al artículo 5, apartado 2.

### *Plazo para la recogida*

Los organizadores disponen de un año para recoger las declaraciones de apoyo a partir de la fecha en que la Comisión registre su iniciativa. En la práctica, los organizadores tienen a menudo un plazo inferior debido a los requisitos logísticos necesarios para iniciar esa operación. Por ejemplo, muchos organizadores no comienzan los preparativos para la recogida hasta recibir la confirmación de que su iniciativa quedará registrada, pese a que el Reglamento les permite solicitar al Estado miembro pertinente la certificación de sus sistemas de recogida mediante páginas web antes del registro de la iniciativa. La experiencia muestra que el resultado del proceso de recogida también se ve influido en gran medida por el nivel y la calidad de la organización de la campaña<sup>15</sup>.

Los organizadores de la iniciativa «Mamá, papá y los niños» presentaron una denuncia ante el Defensor del Pueblo por lo que respecta a la interpretación jurídica del periodo de recogida de doce meses. El Defensor del Pueblo llegó a la conclusión de que, conforme a los preceptos en vigor, la Comisión podía considerar fundadamente que la recogida de declaraciones de apoyo comienza en la fecha de registro de la iniciativa propuesta<sup>16</sup>.

Para corregir los problemas descritos, la propuesta de revisión del Reglamento sobre la ICE incluye una serie de mejoras que van desde un calendario más flexible —en particular la posibilidad de que los organizadores elijan que el periodo de recogida comience hasta tres meses después de la fecha de registro— hasta un sistema central de recogida a través de páginas web, que la Comisión creará y gestionará de forma gratuita como alternativa a los sistemas individuales.

### ***Verificación de las declaraciones de apoyo y presentación a la Comisión***

Una vez que los organizadores han recogido el número necesario de declaraciones de apoyo (un millón en total, y superación de los umbrales mínimos en al menos 7 países), las

---

<sup>14</sup> En 2013 se realizó un estudio para detectar todos los elementos que no se ciñeran a las buenas prácticas en materia de accesibilidad. A la hora de diseñar la nueva experiencia de usuario, en funcionamiento desde 2017, se prestó atención a seguir las mejores prácticas en materia de accesibilidad en relación con la interfaz frontal de la aplicación. Prosigue la labor de mejora de la accesibilidad.

<sup>15</sup> A este respecto, cabe señalar que la iniciativa sobre la «Prohibición del glifosato y protección de las personas y del medio ambiente frente a los pesticidas tóxicos» solo necesitó cinco meses, aproximadamente, para lograr reunir el número necesario de declaraciones de apoyo.

<sup>16</sup> Decisión en el asunto 1086/2017/PMC.

presentan a las autoridades nacionales competentes, que disponen de tres meses para verificar y certificar el número de declaraciones válidas.

Los organizadores pueden presentar su iniciativa a la Comisión si se confirma que han logrado reunir el número mínimo de firmantes. Hasta marzo de 2015 pudieron ser presentadas a la Comisión tres iniciativas (descritas en el informe anterior), y el 6 de octubre de 2017 fue presentada otra iniciativa, relativa a la «Prohibición del glifosato y la protección de las personas y del medio ambiente frente a los pesticidas tóxicos».

En la verificación de las declaraciones de apoyo de esta última iniciativa tuvieron que participar las autoridades competentes de todos los Estados miembros, quienes consideraron válidas más del 87 % de las declaraciones de apoyo recogidas. Solo dos de las autoridades consideraron válidas menos del 75 % de las declaraciones.

La verificación se llevó a cabo mediante muestreo aleatorio en doce Estados miembros (en dos casos, para las declaraciones de apoyo recogidas en papel y en uno para las recogidas a través de páginas web). En lo que respecta a la validez de las declaraciones de apoyo, no se observaron grandes discrepancias en los resultados entre los Estados miembros que utilizaron el muestreo aleatorio y los que verificaron todas las declaraciones.

La cuarta iniciativa admitida, la relativa a la «Prohibición del glifosato y protección de las personas y del medio ambiente frente a los pesticidas tóxicos» reunió el apoyo de 1 070 865 firmantes<sup>17</sup>.

Los Estados miembros en los que las cuatro iniciativas ciudadanas europeas admitidas rebasaron el umbral necesario fueron Alemania, España e Italia.

Número total (acumulado) de firmantes por Estado miembro para las cuatro iniciativas admitidas:

<b>AT</b>	<b>BE</b>	<b>BG</b>	<b>HR</b>	<b>CY</b>	<b>CZ</b>	<b>DK</b>	<b>EE</b>	<b>FI</b>	<b>FR</b>
132 923	102 095	15 462	14 273	10 147	33 019*	29 610*	6 023*	32 100	220 463*
<b>DE</b>	<b>EL</b>	<b>HU</b>	<b>IE</b>	<b>IT</b>	<b>LV</b>	<b>LT</b>	<b>LU</b>	<b>MT</b>	<b>NL</b>
2 202 500	89 243	97 026	23 822	1 450 862	13 889	30 286	18 034	26 899	98 403
<b>PL</b>	<b>PT</b>	<b>RO</b>	<b>SK</b>	<b>SI</b>	<b>ES</b>	<b>SE</b>	<b>UK</b>		
285 857	98 823*	116 907*	67 211*	43 272	322 429	33 831	147 376*		

\* *Número total de declaraciones de apoyo, teniendo en cuenta también los certificados recibidos después de la fecha de presentación de la iniciativa a la Comisión.*

Las disposiciones sobre la verificación de las declaraciones de apoyo se concibieron para dejar un cierto margen de flexibilidad, de modo que los Estados miembros pudieran utilizar los procedimientos existentes a escala nacional para instrumentos similares, limitando así la carga administrativa. A resultas de este enfoque, el alcance de los datos exigidos a los firmantes y del proceso de verificación difiere de un Estado miembro a otro.

<sup>17</sup> La distribución de los firmantes por país puede consultarse en la dirección siguiente: <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/initiatives/successful/details/2017/000002>.

No obstante, el reciente estudio sobre los requisitos en materia de datos ha llegado a la conclusión de que el actual planteamiento de verificación, tal como se prevé en el Reglamento, resulta adecuado en comparación con otros instrumentos similares a escala regional y nacional. Hasta ahora tampoco se ha denunciado ningún caso importante de fraude.

Cabe señalar también que la falta de un plazo para la presentación de las iniciativas fructíferas a la Comisión puede generar confusión e incertidumbre tanto entre los ciudadanos que hayan ofrecido su apoyo como entre las instituciones de la UE, en lo que respecta al seguimiento oportuno. La propuesta de la Comisión solventa esta cuestión al fijar un plazo para la presentación de las iniciativas.

### *Examen y seguimiento a cargo de la Comisión*

Durante esta fase, los organizadores son invitados a celebrar una reunión con la Comisión y se organiza una audiencia pública en el Parlamento Europeo. Esta fase de examen, de tres meses de duración, concluye con la adopción de una Comunicación en la que la Comisión explica y justifica las medidas que en su caso se proponga adoptar (artículo 10).

La iniciativa sobre la «Prohibición del glifosato y protección de las personas y del medio ambiente frente a los pesticidas tóxicos» apelaba a la Comisión Europea «para que [propusiera] a los Estados miembros la prohibición del glifosato, la reforma del procedimiento de aprobación de pesticidas y el establecimiento de objetivos de reducción del empleo de pesticidas de carácter vinculante en toda la UE». El 23 de octubre de 2017, la Comisión celebró una reunión con representantes de los organizadores en la que estuvo representada por el vicepresidente primero, Frans Timmermans, y el comisario de Salud y Seguridad Alimentaria, Vytenis Andriukaitis. El 20 de noviembre de 2017 se celebró en el Parlamento Europeo una audiencia pública en la que participó el comisario Andriukaitis.

El 12 de diciembre de 2017, la Comisión adoptó una Comunicación en la que expone las medidas que contempla adoptar. La Comisión no adoptará una propuesta para prohibir los herbicidas a base de glifosato, puesto que la decisión de renovación de la aprobación del glifosato por cinco años está plenamente justificada por motivos jurídicos y científicos, pero sí presentará, antes de mayo de 2018, una propuesta legislativa dirigida en particular a mejorar la transparencia de las evaluaciones científicas y de la toma de decisiones. La Comisión redoblará asimismo los esfuerzos encaminados a lograr una reducción continua y medible de los riesgos derivados del uso de los plaguicidas.

A continuación se ofrece información actualizada sobre las iniciativas presentadas a la Comisión antes de la adopción, el 31 de marzo de 2015, del anterior informe sobre la iniciativa ciudadana europea.

La iniciativa «Stop Vivisection» (presentada a la Comisión el 3 de marzo de 2015) exhortaba a la Comisión Europea «a que [anulase] la Directiva 2010/63/UE relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos y a que [presentase] un nuevo texto que [prohibiera] la experimentación con animales en el campo de la investigación

biomédica y toxicológica, sustituyéndola por metodologías y procedimientos válidos para el ser humano». El 11 de mayo de 2015 se organizó una reunión en la que la Comisión estuvo representada por el vicepresidente Katainen y por altos funcionarios de los servicios interesados. Ese mismo día tuvo lugar una audiencia pública en el Parlamento Europeo, durante la cual especialistas externos pudieron intervenir por primera vez. La Comisión estuvo representada por el vicepresidente Katainen.

El 3 de junio de 2015, la Comisión adoptó una Comunicación en la que anunció las cuatro direcciones en las que se impulsaría la labor, en concreto para: acelerar los avances en relación con «las tres erres» (reemplazar, reducir y refinar la utilización de animales) mediante la puesta en común de los conocimientos; desarrollar, validar y aplicar nuevos métodos que sustituyan las pruebas con animales; hacer cumplir el «principio de las tres erres» y adaptar la legislación sectorial pertinente; entablar un diálogo con la comunidad científica.

Los días 6 y 7 de diciembre de 2016, la Comisión organizó una conferencia científica en Bruselas para hacer balance de los avances realizados en las medidas adoptadas al hilo de la iniciativa y debatir cómo aprovechar los últimos avances de la investigación biomédica y de otra índole para el desarrollo de métodos científicamente válidos en los que no se utilicen animales<sup>18</sup>.

Por último, la denuncia que habían presentado los organizadores de la iniciativa «Stop Vivisection» se saldó con una decisión en la que el Defensor del Pueblo desestimó que hubiera habido mala administración por parte de la Comisión a la hora de tramitar esa iniciativa (abril de 2017)<sup>19</sup>.

Por lo que se refiere a la iniciativa «Uno de nosotros», la Comisión había contestado que consideraba adecuado el marco jurídico vigente a los organizadores, y ahora estos han interpuesto un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE en el que reclaman la anulación de la Comunicación adoptada por la Comisión en respuesta a la iniciativa. El procedimiento ante el Tribunal General aún no se ha dirimido<sup>20</sup>.

Respecto a la iniciativa «El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano. ¡El agua no es un bien comercial, sino un bien público!», se han aplicado varias de las medidas que la Comisión había anunciado en su Comunicación de marzo de 2014<sup>21</sup>. Entre las más sobresalientes está la contribución de la iniciativa al mantenimiento del «agua y saneamiento» entre los ámbitos prioritarios clave del marco de la UE para el desarrollo

---

<sup>18</sup> En la [página pertinente](#) del registro de la ICE se ofrece información adicional sobre la labor en cuestión.

<sup>19</sup> Asunto 1609/2016/JAS.

<sup>20</sup> Asunto T-561/14.

<sup>21</sup> Véase la [página de seguimiento](#) pertinente del registro de la ICE.

*post* 2015<sup>22</sup> y más adelante en la lista de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible<sup>23</sup>. Además, el 1 de febrero de 2018<sup>24</sup> la Comisión adoptó una propuesta de revisión de la Directiva sobre el agua potable, en la que, en respuesta a la iniciativa, prevé, en concreto, la obligación de que los Estados miembros garanticen el acceso al agua de los grupos marginados y vulnerables. El pilar europeo de derechos sociales, proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017<sup>25</sup>, incluye también el principio de que toda persona tiene derecho a acceder a servicios esenciales de alta calidad, como el agua y el saneamiento (principio 20, acceso a los servicios esenciales).

En la propuesta de revisión del Reglamento sobre la iniciativa ciudadana, la Comisión ha incluido una serie de mejoras, en particular: la transmisión de las iniciativas, tras su recepción, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones; una audiencia pública de carácter más incluyente en el Parlamento Europeo, que garantice una representación equilibrada de todas las partes interesadas en la iniciativa; y la ampliación de la fase de examen de tres a cinco meses, a fin de disponer de más tiempo para el debate y permitir que las aportaciones generadas sean tenidas en cuenta en la respuesta de la Comisión.

### ***Transparencia y financiación***

De conformidad con el artículo 9, los organizadores deben facilitar información sobre todas las fuentes de financiación superiores a 500 EUR por año y patrocinador. Esta información se publica en el registro de la ICE.

#### *Resumen del patrocinio de las iniciativas registradas desde abril de 2015*

	<b>SIN FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LA FINANCIACIÓN INFERIOR A 10 000 EUR</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LA FINANCIACIÓN SUPERIOR A 10 000 EUR</b>
Número de iniciativas	8	2	7

El apoyo y la financiación declarada para la iniciativa relativa a la «Prohibición del glifosato y protección de las personas y del medio ambiente frente a los pesticidas

<sup>22</sup> Comunicación «Una vida digna para todos: de la visión a la acción colectiva», COM(2014) 335 de 2 de junio de 2014.

<sup>23</sup> <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>.

<sup>24</sup> COM(2017) 753 de 1 de febrero de 2018.

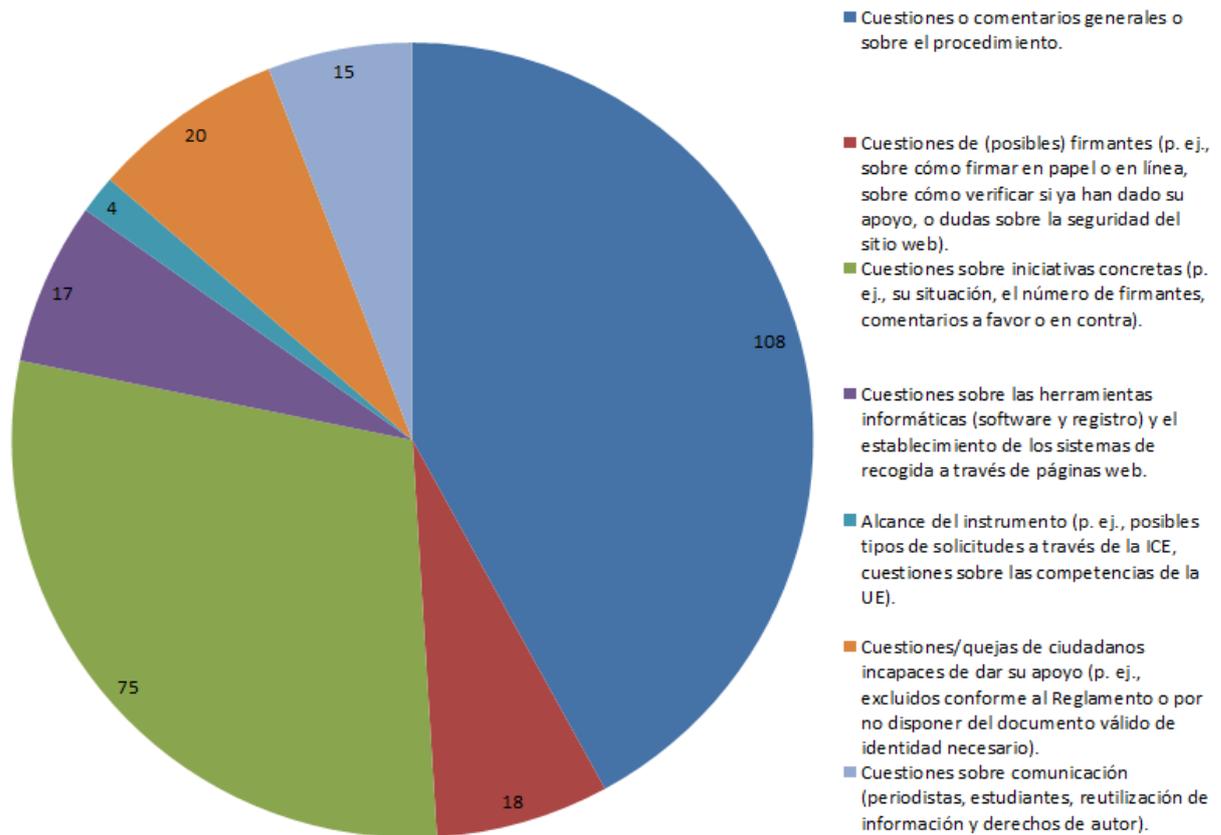
<sup>25</sup> [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_en.pdf)

tóxicos» asciende a 328 399 EUR, el mayor importe reunido hasta la fecha por cualquiera de las iniciativas ciudadanas admitidas.

### *Apoyo y sensibilización*

#### *Punto de contacto*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, se ha creado un punto de contacto, que se encuentra alojado en el centro Europe Direct. Desde abril de 2015, ese centro ha recibido doscientas cincuenta y siete solicitudes de información de ciudadanos.



Las preguntas se remiten a la Comisión cuando Europe Direct no pueda responderlas directamente, por ejemplo, cuando se refieren al posible cumplimiento de los criterios de registro por una iniciativa, en cuyo caso se ofrece una respuestas preliminar, sin perjuicio de la respuesta oficial que pueda dar la Comisión tras la solicitud de registro correspondiente. Desde abril de 2015, sesenta y seis preguntas se han remitido a la Comisión.

#### *Cuenta de los organizadores*

Una vez registrada oficialmente una iniciativa, la Comisión responde las preguntas de los organizadores directamente, a través de su cuenta específica en el sitio web de la ICE. También se facilitan permanentemente respuestas por correo electrónico y por teléfono.

#### *Apoyo informático*

La Comisión ofrece apoyo por lo que respecta a la utilización de su programa informático de recogida a través de páginas web y al alojamiento de los sistemas de recogida correspondientes en sus servidores: en los últimos tres años se han atendido casi trescientas solicitudes relacionadas con estos aspectos. También se ha prestado asistencia utilizando la plataforma Joinup, que permite a las partes interesadas obtener información sobre las últimas novedades.

#### *Apoyo a la traducción*

La traducción de las iniciativas es responsabilidad de los organizadores y ha sido un proceso harto oneroso desde el principio. Desde 2015, el Comité Económico y Social Europeo viene ofreciendo apoyo a los organizadores en la materia, que ha sido bien acogido y ha contribuido significativamente a mejorar la situación. Según se especifica en la propuesta de nuevo Reglamento, será la propia Comisión quien traduzca el contenido de las iniciativas, algo que ya ha comenzado a hacer en 2018.

#### *Varios*

Otro elemento nuevo e importante de la propuesta es la creación de una plataforma de colaboración en línea para apoyar el intercambio de buenas prácticas entre los promotores de las iniciativas ciudadanas, en particular a través de un foro de debate y otras herramientas y mecanismos de apoyo y formación. En el marco de un proyecto piloto del Parlamento Europeo, la Comisión ya está impulsando la creación de dicha plataforma, que será sometida a pruebas y desarrollada hasta que se introduzca una versión perfeccionada de conformidad con el nuevo Reglamento. La primera versión de la plataforma se presentará en abril de 2018.

La puesta en marcha de la plataforma de colaboración coincidirá también con el inicio de una campaña global de comunicación sobre la iniciativa ciudadana, que incluirá el uso de herramientas y productos específicos para mejorar la visibilidad del instrumento, la promoción a través de los medios sociales de comunicación dirigidos al público en general, así como la organización de actos en los Estados miembros centrados en los posibles agentes multiplicadores.

## **CONCLUSIÓN**

---

Teniendo en cuenta las contribuciones recibidas de las partes interesadas, los organismos y las instituciones de la UE, la Comisión ha analizado detenidamente los puntos problemáticos restantes y los ha abordado en su propuesta de Reglamento de 13 de septiembre de 2017. La revisión propiciará simplificaciones y mejoras de amplio alcance en cada una de las fases sucesivas del ciclo de las iniciativas ciudadanas. Ayudará a aprovechar todo el potencial de la ICE en cuanto instrumento útil para fomentar el debate y la participación ciudadana a nivel europeo y acercar la UE a la ciudadanía, en

consonancia con la décima prioridad de la Comisión («Una Unión de cambio democrático»).

El Parlamento Europeo y el Consejo están debatiendo la propuesta y esas dos instituciones y la Comisión Europea se han comprometido, en su Declaración conjunta, a darle prioridad en el procedimiento legislativo para lograr avances sustanciales y, si es posible, que prospere antes de las elecciones europeas de 2019. La Comisión pide que sea adoptada antes de que concluya 2018, de modo que pueda entrar en vigor en enero de 2020 y brindar cuanto antes todos sus frutos en beneficio de la democracia de la UE y la participación ciudadana.

Mientras tanto, la Comisión prosigue su labor de mejora del funcionamiento de la ICE dentro del marco jurídico existente. En abril de 2018 se pondrá en marcha una primera versión de la plataforma colaborativa en línea, y la Comisión intensificará sus actividades de comunicación y sensibilización sobre el instrumento de la iniciativa ciudadana europea emprendiendo una campaña de comunicación este mismo año.

La Comisión continuará dando seguimiento a las iniciativas que prosperen siempre que resulte apropiado, y justificará detalladamente los casos en que no proceda así, en consonancia con sus diez prioridades políticas. La Comisión se ha comprometido a adoptar medidas al hilo de tres de las cuatro iniciativas que han prosperado y ha anunciado o aprobado propuestas legislativas en relación con dos de ellas.

Como demuestran los nueve millones de declaraciones de apoyo recogidas hasta la fecha en el marco de este instrumento, la iniciativa ciudadana europea fomenta la participación de la ciudadanía en todo el continente y contribuye al desarrollo de debates paneuropeos y a la participación en la vida democrática de la UE. Al implicar directamente a los ciudadanos y permitirles exponer sus ideas sobre los temas que les afectan, la iniciativa ciudadana europea aporta un valor añadido al proceso legislativo de la UE y contribuye a aproximar la Unión a la ciudadanía.